

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 1 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nº23,157

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 35
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA Y LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA Y EL OTORGAMIENTO DE AVAL DEL ESTADO PARA REALIZAR LA OPERACION DE PRESTAMO DE DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/2,900,000.00)" PAG 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 226
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE TRANSACCION ENTRE LA NACION Y LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A." PAG 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 227
(De 29 de octubre de 1996)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA AL MUNICIPIO DE PANAMA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL PATRONATO DE LA ESCUELA VOCACIONAL DE CHAPALA LA CONFECCION DE PLACAS Y CALCOMANIAS PARA EL AÑO DE 1997" PAG 12

RESOLUCION DE GABINETE Nº 228
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA PETROLERA NACIONAL, S.A." ... PAG 14

RESOLUCION DE GABINETE Nº 229
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA MARINE GROUP, S.A." PAG 18

RESOLUCION DE GABINETE Nº 230
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA CELMEC, S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NO. 089-95, PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, DESCARGA E INSTALACION EN EL SITIO DE LA OBRA DE CUATRO (4) INTERRUPTORES EN 13.2 KV. PARA LA SUBESTACION DE BAHIA LAS MINAS" PAG 20

RESOLUCION DE GABINETE Nº 235
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DEL 10% DE SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL, LA EMISION DE UN PAGARE DEL ESTADO Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SUSCRIPCION DE LA REPUBLICA DE PANAMA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL ORGANISMO MULTILATERAL DE GARANTIA DE INVERSIONES (MIGA)" PAG 22

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 237
(De 29 de octubre de 1996)

" POR EL CUAL SE FORMULA UNA DECLARACION Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS. ORDENAR QUE LA BANDERA NACIONAL SEA COLOCADA A MEDIA ASTA DURANTE EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO" PAG 24

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.60

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 35 (De 29 de octubre de 1996)

"Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de préstamo entre el Banco Nacional de Panamá y la Corporación Azucarera La Victoria y el otorgamiento de aval del Estado para realizar la operación de préstamo por Dos Millones Novecientos Mil Balboas (B/.2,900,000.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Azucarera La Victoria, requiere con urgencia reforzar su capital de trabajo, para hacerle frente a las necesidades de la operación de los centros de producción de Chiriquí y la Victoria, correspondiente al año 1996.

Que la República de Panamá, participa en el Mercado Cuota Preferencial de los Estados Unidos de Norteamérica, correspondiéndole a la Corporación Azucarera La Victoria el 33% de la cuota asignada.

Que en ocasión de este crédito futuro, derivado de la colocación del azúcar, producción 1997 en el Mercado Cuota de los Estados Unidos de América, la Corporación Azucarera La Victoria requiere solicitar al Banco Nacional de Panamá, el otorgamiento de un préstamo con garantía de Cesión de pago por el orden de Dos Millones Novecientos Mil Balboas (B/.2,900,000.00), a la tasa de interés LIBOR mensual más 0.50% a un término de vencimiento de un (1) año, contado a partir del perfeccionamiento del contrato correspondiente.

Que se hace necesario la autorización del Honorable Consejo de Gabinete, para que la Corporación Azucarera La Victoria proceda a la celebración del Contrato de Préstamo con el Banco Nacional de Panamá hasta por un monto de Dos Millones Novecientos Mil Balboas (B/.2,900,000.00) y para que se otorgue el aval del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá para esta operación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria, para que por intermedio de su Director General, negocie y suscriba Contrato de Préstamo por un monto de Dos Millones Novecientos Mil Balboas (B/.2,900,000.00), de acuerdo a los siguientes términos y condiciones.

- Monto** : B/.2,900,000.00
- Plazo** : Hasta Doce (12) meses.
- Tasa de Interés** : Tasa Libor mensual más 0.50%.
- Amortización** : Cuatro pagos trimestrales a capital a partir del primer trimestre de 1997.
Los intereses se pagarán mensualmente, descontados de la cuenta corriente de la Corporación Azucarera La Victoria - Fondo Rotativo N°05-71-0002-8.
- Desembolsos** : De una sola vez a la firma del contrato y del refrendo del Contralor General de la República.
- Garantía** : Aval del Estado.
Además, cesión de pago hasta por el monto contratado de los créditos que han de derivarse de la colocación de azúcar de la exportación, mercado cuota (#14) de los Estados Unidos Norteamérica, así como de las ventas en el mercado local de la Corporación Azucarera La Victoria.
- Cláusula Adicional** : En caso de ser privatizada dicha Institución, el saldo de la deuda será cancelado también con el producto de la venta de los activos de la Corporación Azucarera La Victoria.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Corporación Azucarera La Victoria, para que otorgue como garantía al préstamo a suscribirse con el Banco Nacional de Panamá, cesión de pago, hasta por el monto contratado de los créditos que han de derivarse de la colocación del azúcar 1997, en el Mercado Cuota de los Estados Unidos de Norte América.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Estado, otorgue a favor del Banco Nacional de Panamá un aval hasta por la suma de Dos Millones Novecientos Mil Balboas (B/2,900,000.00) más intereses, para garantizar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que la Corporación Azucarera La Victoria contraiga con el Banco Nacional de Panamá, en virtud del Contrato de Préstamo a que se refiere este Decreto.

ARTÍCULO 4º: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO ALBERTO ARIAS

Ministro de Relaciones Exteriores

MIGUEL HERAS CASTRO

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS SOUSA LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 226

(De 29 de octubre de 1996)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE
TRANSACCIÓN ENTRE LA NACION Y LA EMPRESA DENOMINADA CORPORACION
DE DESARROLLO HOTELERO, S.A."**

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales

C O N S I D E R A N D O:

Que en el año de 1969, con el propósito de facilitar la construcción de un hotel de lujo, que coadyuvara a sus planes para el fomento del turismo, el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (en adelante EL IPAT) adquirió, del entonces denominado INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO, un lote de terreno ubicado en la Urbanización Punta Paitilla, que luego constituyó la FINCA 2881, inscrita en el Registro Público en el tomo 47 IVU del Folio 26, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá (en adelante denominada la finca 2881).

Que el Instituto de Vivienda y Urbanismo, al traspasar la finca 2881 al IPAT, estipuló en la cláusula quinta de la

Escritura Pública No. 4499 de agosto 17 de 1972 que: "la venta del lote descrito en la presente Escritura Pública se hace con el exclusivo propósito de que el Instituto Panameño de Turismo lo destine para que sobre el mismo se lleve a cabo la construcción de un moderno Hotel que coadyuve con el incremento del turismo a que ha orientado su política esta Institución".

Que, en base al Decreto Ley No.26 de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 1976, LA NACION y LA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A. (en adelante denominada CODHESA), celebraron el contrato #5 "de incentivo a la industria hotelera", de fecha 5 de diciembre de 1972, (promulgado en la Gaceta Oficial No.17.301 de 12 de marzo de 1973) en virtud del cual CODHESA se comprometió a construir un Hotel en la Urbanización de Punta Paitilla, a un costo de B/. 4.000.000.00, el cual iniciaría operaciones en el plazo máximo de tres años. Que para tales efectos CODHESA había adquirido previamente un lote de terreno de aproximadamente 2.015.46 mts.2, que constituye la finca 53642, inscrita al Tomo 1250, folio 242 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Que mediante Escritura Pública número 6804 de 15 de diciembre de 1972, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, modificada por la Escritura Pública No.3987 de mayo 23 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el IPAT dió en venta a CODHESA, la finca número 2881 por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.207,877.53), sujeta a la condición de que la venta se hacía con el exclusivo propósito de que EL COMPRADOR construya sobre el lote que constituye la finca, un moderno hotel de lujo que coadyuve con el incremento del turismo en la República de Panamá.

Que como consecuencia de la condición pactada en el referido contrato de compraventa, se incluyó en el mismo una cláusula penal que en lo sustancial obligaba a CODHESA a pagar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.287,068.97) en caso de que incumpliera cualquiera de las siguientes condiciones: no llevarse a cabo la construcción del hotel antes referido dentro de un término de tres (3) años contados a partir de la firma del mencionado contrato, o que se lleve a cabo la construcción de dicho hotel sin ajustarse a lo pactado en la cláusula tercera de la Escritura.

Que en cumplimiento a las condiciones pactadas en los contratos de compraventa (celebrado con el IPAT) y de incentivo a la industria hotelera, (celebrado con el Gobierno Nacional), el 5 de diciembre de 1972, CODHESA inició las operaciones del moderno hotel de lujo que construyó a su propio costo sobre las dos fincas de su propiedad, números 53642 y 2881. Dicho Hotel operó inicialmente bajo la franquicia "Holiday Inn" y hoy en día continúa operando bajo el nombre de "Hotel Plaza Paitilla Inn".

Que luego que el Hotel comenzó a operar, previa declaratoria de bien oculto decretada sobre la finca 2881, el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante Resuelto No.166 de 20 de marzo de

1989, invistió al Licenciado Roberto Enrique Fuentes de la personería necesaria para que demandara la nulidad del contrato de compraventa de la aludida Finca, por no haberse cumplido con el requisito previo de licitación pública por tratarse de un bien del Estado.

Que en abril de 1989, el Licenciado Roberto Enrique Fuentes, en ejercicio del poder que le otorgó El ESTADO presentó ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, demanda ordinaria contra CODHESA, en la que solicitó, entre otras cosas, la referida declaratoria de nulidad del contrato de compraventa de la finca 2881, celebrado en 1972 entre el Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y CODHESA alegando, primordialmente, que dicho contrato se celebró sin que mediara licitación pública, ni avalúo de la Contraloría General de la República.

Que en el mes de noviembre de 1995, después de casi siete años de litigio ante los tribunales de la justicia ordinaria, el proceso instaurado por el Lic. Roberto Enrique Fuentes terminó con una resolución de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia que condujo a la confirmación de los autos de primera y segunda instancia que ORDENAN EL ARCHIVO DE LA DEMANDA respectiva, por no haber el demandante corregido oportunamente la demanda con la cual se inició el juicio.

Que el 17 de enero de 1996, luego de concluido el proceso ordinario, con el archivo de la demanda, CODHESA solicitó al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la celebración de una transacción que permita resolver en forma expedita y definitiva las diferencias surgidas y que pudieran haber surgido entre las partes como consecuencia de la declaratoria de bien oculto de la finca 2881, en vista de que el proceso instaurado por el Licenciado Roberto Enrique Fuentes no terminó con un fallo que resolviera la cuestión de fondo e hiciera tránsito a cosa juzgada.

Que frente a la decisión judicial que ordenaba el archivo de la demanda respectiva, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa recomendación del Señor Procurador de la Nación, contenida mediante Oficio No.DPG-373-94 de abril 19 de 1994, decidió revocar, mediante resolución No.32 de febrero 1º de 1996, la investidura otorgada al Licenciado ROBERTO ENRIQUE FUENTES, mediante resuelto No.166 de 20 de marzo de 1989, por actuar en forma negligente en el desempeño del poder otorgado por el Estado.

Que dicho acto administrativo fue confirmado, mediante resolución No.78 de abril 4 de 1996, por lo que dicha decisión se encuentra ejecutoriada en la vía gubernativa.

Que como contraprestación a la renuncia de futuras reclamaciones por parte del Estado, CODHESA ofreció pagar al Estado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON OCHENTINUEVE CENTESIMOS (B/.204.511.89), en efectivo, que corresponde a la diferencia entre el precio pagado por la finca en 1972, y el precio establecido en el avalúo que de la misma hizo el Instituto de Vivienda y Urbanismo (IVU) en aquel momento.

Que en vista de las consideraciones expuestas, los derechos que pudiera alegar el Estado para lograr la anulación del contrato de venta de la finca 2881, por haberse omitido el acto de licitación pública, obligarían al Ministerio de Hacienda y Tesoro en iniciar a nombre del Estado, un nuevo juicio ordinario contra CODHESA, el cual no existe la seguridad de que el mismo vaya a terminar con un fallo favorable a los intereses del Estado, toda vez que se habría que enjuiciar no sólo los vicios que se le atribuyen al contrato de compraventa, sino también los méritos de los argumentos que pueda presentar CODHESA en defensa de sus intereses, entre los que cabe mencionar:

a. Que para la fecha en que se celebró el contrato de compraventa (el 15 de diciembre de 1972) se encontraba vigente el artículo 58 del Código Fiscal, cuyo numeral séptimo (posteriormente reformado) eximía del requisito de licitación pública los contratos "que por la naturaleza del acto, autorizado u ordenado por ley especial, no requieran de licitación."

b. Que la Finca 2881 pertenecía al momento del traspaso al IPAT y que la referida transacción fue autorizada por la Junta Directiva de dicha institución, de conformidad con la atribución que le confería a dicha Junta la Ley Orgánica (a la sazón el literal f) del artículo 17 del Decreto Ley 22 de 1960) para efectos de la "adquisición, hipoteca, gravámenes y enajenación de bienes ... hasta por un valor de B/.50,000.000.00, siempre que, su propósito fuera el de "promover el turismo nacional o internacional".

c. Que al momento de celebrarse la compraventa entre el Instituto Panameño de Turismo (IPAT) y la Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A., ésta última era la única con posibilidades de llevar adelante el proyecto de un hotel de la magnitud prevista por el IPAT, por ser la propietaria del lote de terreno adyacente, siendo que ninguno de los dos lotes tenían por separado la superficie para llevarlo a cabo.

d. Que por lo que respecta a la falta de un avalúo previo de la finca 2881, cabe advertir que tampoco es cierto, ya que el mismo fue realizado por la Contraloría General de la República, quien determina en el año de 1969, que el terreno que se constituyó en la Finca No.2881, tenía un valor de B/.412,389.42 y un valor por metro cuadrado de B/.41.66.

e. Que EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO traspasó mediante Escritura Pública No.4499 de agosto 17 de 1972, de la Notaría Cuarta del Circuito, al INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT), por la suma de B/.305,184.02, los 9,898,93 metros cuadrados que comprenden la finca 2881, a razón de B/.30.83 el metro cuadrado, con el primordial objeto de que dicho terreno fuera utilizado en proyectos turísticos.

f. Que el IPAT lo transfirió a título de venta a la Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A. por la suma de B/.207,877.53, o sea por un valor por metro cuadrado de B/.21.00, atendiendo a que no se trataba de una compraventa normal u ordinaria, sino condicionada a que sobre el terreno que

constituía la finca objeto del contrato, se construyera un hotel que "coadyuvara al incremento del turismo" y quedando en la escritura de venta claramente establecido que la no construcción del mismo en el plazo de tres años conllevaría al pago, por parte de la Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A. al Instituto Panameño de Turismo, de una suma adicional en concepto de pena, la cual se fijó en DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE CENTESIMOS (287,068.97), esto es casi OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.80,000.00) más que el valor pactado.

Que, además de las consideraciones estrictamente legales, CODHESA ha hecho valer los siguientes argumentos en favor de una transacción que ponga fin a las diferencias que pudieran existir entre el Estado y la Corporación, a saber:

a. Que una declaratoria de nulidad del contrato de compraventa habiendo transcurrido más de veinte años de estar operando el hotel que CODHESA construyó en Punta Paitilla, constituiría un obstáculo insalvable para el funcionamiento del "Hotel Plaza Paitilla Inn", el cual ha hecho significativos aportes al erario público y a la economía nacional.

b. Que por tratarse de un hotel de lujo ubicado en lugar céntrico de la ciudad capital, el Hotel construido por CODHESA tiene, hoy más que nunca, una especial significación para los planes de desarrollo turístico en que está empeñada su administración.

c. Que el tiempo transcurrido en la tramitación del proceso ha causado graves perjuicios a CODHESA, entre otras cosas, porque lo ha privado de obtener el financiamiento necesario para remodelar el hotel y mejorar sus instalaciones, para lo cual existe un expresado interés por parte de cadenas multinacionales de turismo.

Que en atención a las consideraciones expuestas, el Ministerio de Hacienda y Tesoro consideró atendible la petición de transacción formulada por CODHESA, en la medida en que ésta última se allanara a aumentar el valor de la prestación que por la suma de B/.204.511.89 ofreció originalmente.

Que en atención a los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, CODHESA ha manifestado su disposición de pagar la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00) en lugar de la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.204.511.89) que había ofrecido como contraprestación en su petición de transacción que presentó el 17 de enero de 1996.

Que con arreglo al numeral 4º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, se le atribuye al Consejo de Gabinete la facultad de acordar con el Presidente de la República que éste pueda transigir los asuntos litigiosos en que el Estado sea parte, previo concepto favorable del Procurador General de la Nación.

Que mediante nota No.DPG-1373-96 de 10 de octubre de 1996, el Procurador General de la Nación emitió concepto favorable a la celebración del meritado contrato de transacción entre la Nación y la CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.

Que en razón de las consideraciones expuestas,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Acuérdese la celebración de un Contrato de Transacción entre el Estado Panameño, representado por el Señor Ministro de Hacienda y Tesoro, y La Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A., en virtud del cual ambas partes convienen en poner fin a las diferencias surgidas como consecuencia o con ocasión de la declaratoria de bien oculto decretado sobre la finca número 2881 de propiedad de la Corporación de Desarrollo Hotelero, S.A., así como también de los procesos pendientes o que se hayan podido adelantar con base en la referida declaratoria o de los vicios de nulidad que se le atribuyen al contrato de compraventa celebrado entre las partes mediante Escritura Pública Número 6804 de 15 de diciembre de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, modificada por la Escritura Pública No.3987 de mayo 23 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

El Contrato de Transacción es del siguiente tenor:

"CONTRATO DE TRANSACCION

Los suscritos, OLMEDO DAVID MIRANDA JR. varón, mayor de edad, casado, panameño, servidor público, portador de la cédula de identidad personal número 8-140-792, actuando en nombre y representación del Estado Panameño, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro y debidamente autorizado para este acto mediante Resolución del Consejo de Gabinete No. de , quien en adelante se denominará el ESTADO, por una parte; y, por la otra, MOHANDAS TIKAMDAS MAYANI, varón, panameño, mayor de edad, casado, panameño, portador de la cédula de identidad personal número N-14-273, con oficinas ubicadas en el Hotel Plaza Paitilla Inn, Via Italia, Punta Paitilla, actuando en nombre y representación de CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., debidamente constituida e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha , rollo , imagen , en su calidad de Presidente y Representante Legal de la misma y debidamente autorizado para este acto mediante resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad en sesión celebrada el día de 1996,

C O N S I D E R A N D O :

Que previa declaratoria de bien oculto decretada sobre la finca 2881, inscrita al tomo 47 IVU, folio 26 de la Sección de la Propiedad, Provincia de

Panamá, del Registro Público, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en marzo de 1989, invistió al Licenciado ROBERTO ENRIQUE FUENTES, de la personería necesaria para que, en representación del Estado, solicitase ante la vía jurisdiccional la nulidad del contrato de compraventa de las tantas veces citada finca 2881, adquirida por la sociedad denominada CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., sobre la base de que la venta se realizó sin el requisito previo de licitación pública, por tratarse de un bien del Estado.

Que luego de varios años de litigio, sin que se hubiesen satisfecho los intereses del Estado, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia puso fin a dicho proceso, mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 1995, y su acto confirmatorio contenido mediante resolución de fecha 11 de enero de 1996, al declarar inadmisibles sendos recursos de casación interpuestos por el agente del Ministerio Público y por el licenciado ROBERTO ENRIQUE FUENTES, en representación del Estado, quedando confirmada la decisión del Juzgado séptimo de Circuito Civil de Panamá, contenida en el Auto de fecha 26 de agosto de 1993, esto es, donde se ordenó el archivo de la demanda respectiva, por no corregirla oportunamente.

Que sería contrario a los planes de desarrollo turístico e incremento de inversiones en el sector de la industria hotelera que se ha impuesto el Gobierno Nacional, reiniciar un nuevo juicio tendiente a lograr la anulación del título de propiedad que ostenta la Corporación sobre la finca 2881, ya que en el mejor de los casos la declaratoria de nulidad afectaría la otra finca sobre la cual fue construido el Hotel ahora denominado PLAZA PAITILLA INN, todo lo cual conduciría a un nuevo conflicto de resultados que no pueden predecirse en las actuales circunstancias. En el peor de los casos, esta situación a la larga podría conducir al cierre del Hotel a que hacemos referencia.

Que en vista de los argumentos expuestos en la resolución de gabinete No de de de que autoriza esta transacción, no se puede descartar la posibilidad de que el proceso no resulte favorable a los intereses del Estado, cualquiera que fuese la decisión que ponga fin al juicio.

Que la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300.000.00) que ha convenido en pagar la Corporación de Desarrollo Hotelero S.A. a título de contraprestación, resulta a todas luces razonable, sobre todo si se tienen en cuenta los beneficios tangibles que ha irrogado el Hotel al erario público en concepto de tributos durante sus veinte años de operación.

Que, habida cuenta de las anteriores consideraciones, las partes han celebrado el presente contrato de transacción con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S:

PRIMERA: LA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A. conviene pagar en efectivo al ESTADO, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que haya quedado debidamente aprobada y en firme esta transacción, la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00) como compensación única y total por todas las prestaciones que éste pudiera tener derecho a alegar en juicio o haya alegado en el pasado contra la CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., o sus cesionarias, actuales o futuras, como consecuencia o con ocasión del contrato de compraventa de la finca 2881 que celebraron las partes mediante Escritura Pública No. 6804 de fecha 15 de diciembre de 1972 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, modificada por la Escritura Pública No.3987 de mayo 23 de 1973, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

En atención al referido pago, EL ESTADO Y LA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A., se otorgan recíprocamente el más amplio y formal finiquito en relación con cualquier reclamo o acción que tenga su origen en el referido contrato de compraventa.

SEGUNDA: Declara el ESTADO que han quedado por tanto cancelados y extinguidos los derechos o acciones, si los hubiere, que pretende ejercer el Licenciado Roberto Enrique Fuentes, como denunciante de bien oculto que según alega tiene la CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A. en perjuicio del ESTADO. En consecuencia, el ESTADO tomará las medidas pertinentes a efecto de revocar y dejar sin efecto toda acción que resulte contraria a los términos del presente contrato.

Para fe y constancia de lo cual se suscribe el presente Contrato, en la Ciudad de Panamá, a los días del mes de de 1996.

POR EL ESTADO,

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR LA CORPORACION DE DESARROLLO HOTELERO, S.A.

MOHANDAS TIKAMDAS MAYANI
Presidente y Representante Legal

R E F R E N D O :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.
A P R O B A D O :

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro".

ARTICULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

DERECHO: Numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 227
(De 29 de octubre de 1996)

"Por medio de la cual se exceptúa del trámite de Licitación Pública al Municipio de Panamá y se le autoriza a contratar directamente con el Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala la confección de placas y calcomanías para el año de 1997"-

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá necesita confeccionar las placas y calcomanías para los diferentes vehículos que circulan en el Distrito de Panamá para el año de 1997.

Que el Municipio de Panamá ha venido contratando este servicio durante años con la Escuela Vocacional de Chapala, institución educativa de orientación vocacional subvencionada por el Estado.

Que la Escuela Vocacional de Chapala tiene la experiencia y la capacidad técnica que se requiere para brindar el servicio que necesita el Municipio de Panamá en una forma eficiente y es la única que realiza estos trabajos.

Que la confección de las placas y calcomanías para el año de 1997 es un servicio que necesita con prioridad el Municipio de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar del Acto de Licitación Pública y autorizar al Municipio de Panamá a contratar directamente con el Patronato de la Escuela Vocacional de Chapala la confección de placas y calcomanías para el año de 1997 por un monto total de Quinientos Once Mil Cincuenta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.511,059.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58, Ordinal 1 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y los Artículos 55, 56 Ordinal 1, y 57 del Decreto Nº18 de 25 de enero de 1996.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 228
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA PETROLERA NACIONAL, S.A. "

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa PETROLERA NACIONAL, S.A., inscrita a la Ficha 24169, Rollo 1195 e Imagen 221 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, **ROLANDO E. PEREZ M.**, con cédula de identidad personal No. 4-101-1643, solicita se le otorgue en concesión el servicio de abastecimiento de combustible a través de barcazas a naves en los Puertos de Balboa, Cristóbal, Vacamonte, Coco Solo Norte, Bahía Las Minas, Aguadulce y Pedregal, por el término de diez (10) años.

Que la empresa desarrollará las siguientes actividades complementarias:

- a. Transporte Marítimo de toda clase de suministros necesarios para las naves, tales como lubricantes de todo tipo, agua potable, productos de rancho, vituallas de todo tipo, repuestos, productos químicos, accesorios y herramientas a naves desde los puertos de Cristóbal, Coco Solo, Balboa, Vacamonte, Aguadulce, Pedregal, Bahía Las Minas y áreas aledañas o fuera del rompeolas de Colón en espera de tránsito por el Canal, incluyendo el fondeadero de Colón y las naves que se encuentren fondeadas dentro del Golfo de Panamá, también podrá retirar de las naves repuestos o accesorios prestados, arrendados o destinados a la reparación de otra nave.
- b. Asistencia a naves que se encuentren fondeadas o en espera de tránsito por el canal, en tránsito por el mismo, o en tránsito costero, que sufran siniestro y requieran asistencia urgente para ser salvadas tanto su carga como sus pasajeros y tripulantes.

- c. Suministro de todos los combustibles marinos a naves que se encuentren en Vacamonte, Aguadulce, Pedregal, Coco Solo, Balboa, Cristóbal, Bahía Las Minas y áreas aledañas, o fuera del rompeolas de Colón, en espera de tránsito por el canal, incluyendo el fondeadero de Colón y las naves que se encuentren fondeadas dentro del Golfo de Panamá, siempre y cuando dicho combustible sea suministrado a LA CONCESIONARIA por la empresa a quien LA AUTORIDAD PORTUARIA haya otorgado la concesión para el suministro de combustible marino.
- d. Uso hasta Setenta y Cinco (75) metros de eslora en cualquiera de los muelles de los Puertos autorizados cuya designación será facultativa de los administradores de los Puertos.
- e. Libre maniobra de sus naves sin uso de sus remolcadores en los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo.
- f. Libre maniobra sin uso de práctico en los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, según pueda ser acordado entre LA AUTORIDAD PORTUARIA y la COMISION DEL CANAL DE PANAMA.
- g. Transporte de no más de Veinte (20) toneladas de carga o no más de cuatro (4) furgones o contenedores en cada viaje de una nave en tránsito por el Canal por medio de las barcasas de LA CONCESIONARIA hasta el Puerto de Balboa, Cristóbal, Coco Solo o Bahía Las Minas.

Este servicio de transporte quedará sujeto a las siguientes condiciones:

1. No se brindará como servicio regular sino para solucionar casos especiales.
2. No se referirá a mercancías peligrosas o de uso prohibido o restringido.

3. La carga a granel o en contenedores, que se transporte desde una nave en tránsito por el Canal debe estar destinada a la reexportación y bajo ningún concepto la operación podrá ser realizada con carga para introducirla a la República de Panamá.
 4. En las faenas de carga y descarga a realizar en los muelles se utilizará el personal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
 5. La operación tiene que estar autorizada por funcionario competente de LA AUTORIDAD PORTUARIA, que podrá negar la autorización cuando considere que dicha operación resulta lesiva para los intereses de LA AUTORIDAD PORTUARIA.
- h. Limpieza de sentinas, bombeo de agua de lastre, recogida de basura u otros desechos de las naves, excepto residuos de petróleo o " slops " bajo estricto cumplimiento de las normas de prevención de la contaminación, debiendo depositar las sustancias extraídas en lugares apropiados para su disposición final de conformidad con las regulaciones que establezca LA AUTORIDAD PORTUARIA, la cual tendrá el derecho a inspeccionar estas operaciones para asegurarse de que no se realicen en violación del contrato.
- i. Asistencia en labores de rescate de objetos pesados que se hayan hundidos en aguas de los Puertos de Balboa, Cristóbal, Coco Solo, Vacamonte, Bahía Las Minas, Aguadulce y Pedregal, como hélices y anclas, según la autorización de LA AUTORIDAD PORTUARIA.
- j. Operación de auto-servicio de lanchas como apoyo de transporte y relevo de empleados, equipo de trabajo, piezas y accesorios que se requieran para efectuar reparaciones navales a naves fondeadas o atracadas en los Recintos Portuarios de Balboa, Aguadulce, Pedregal, Vacamonte, Coco Solo, Bahía

Las Minas y áreas aledañas, incluyendo el fondeadero de Colón y dentro del Golfo de Panamá, previa autorización de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Que LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL no tiene inconvenientes en otorgar en régimen de concesión el servicio solicitado sujeto a los planes de privatización de los Puertos de Balboa y Cristóbal que adelante el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, para el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL mediante Resolución C.E. No. 049-96 de 10 de julio de 1996, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa PETROLERA NACIONAL, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa PETROLERA NACIONAL, S.A., por la suma de aproximadamente Ochocientos Treinta y Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.832,000.00), por un término de diez (10) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 229
(De 29 de octubre de 1996)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA MARINE GROUP, S.A. "

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la empresa **MARINE GROUP, S.A.**, inscrita a la Ficha 243913, Rollo 31580 e Imagen 14 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a través de su Representante Legal, **RICARDO J. TRAAD PORRAS**, con cédula de identidad personal No. **PE-2-336**, solicita se le otorgue en concesión la prestación del servicio de remolcadores en los Puertos de Balboa, Cristóbal, Coco Solo, Bahía de Manzanillo, Manzanillo y áreas de anclaje, por el término de diez (10) años.

Que a tal efecto, tendrá el derecho a prestar el servicio conforme a los reglamentos y tarifas aprobadas por **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**, que realizará **EL CONCESIONARIO** por su propia cuenta y riesgo.

Que **LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL** no tiene inconvenientes en otorgar en régimen de concesión el servicio solicitado, sujeto a los planes de privatización de los Puertos de Balboa y Cristóbal que adelante el Gobierno Nacional.

Que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Acuerdo C.E. No. 9 de 24 de marzo de 1976, que reglamenta el otorgamiento de concesiones.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL mediante Resolución C.E. No. 035-96 de 29 de mayo de 1996, autorizó a su Director General para que suscribiera el correspondiente contrato con la empresa MARINE GROUP, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Que en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1996 el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de contrato en mención.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato de Concesión que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa MARINE GROUP, S.A., mediante el cual se otorga en concesión la prestación del servicio de remolcadores en los Puertos de Cristóbal, Coco Solo, Manzanillo, Bahía de Manzanillo, Balboa y áreas de anclaje, por la suma de aproximadamente Doscientos Noventa y Siete Mil Balboas con 00/100 (B/297,000.00), por un término de diez (10) años, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 230
(De 29 de octubre de 1996)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá El INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa CELMEC, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.089-95, para el Suministro, Transporte, Entrega, Descarga e Instalación en el sitio de la obra de cuatro (4) Interruptores en 13.2 kV. para la Subestación de Bahía Las Minas.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) celebró, el día 28 de diciembre de 1995, la primera convocatoria de la Licitación Pública No.089-95, correspondiente al Suministro, Transporte, Entrega, Descarga e Instalación en el sitio de la obra de cuatro (4) Interruptores en 13.2 kV. para la Subestación de Bahía Las Minas, acto declarado desierto mediante el Resuelto N° DEAR-GNS-051-96 de 31 de enero de 1996, por presentarse un sola oferta válida.

Que el día 15 de marzo de 1996, se celebró la segunda convocatoria de la Licitación Pública N°089-95, participando únicamente la empresa CELMEC, S.A., con una oferta por el monto de B/682,961.37

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 Ordinal 4 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, si en la segunda convocatoria se presenta una sola oferta, la entidad podrá negociar directamente el contrato con el único proponente, determinándose que el precio en ningún caso será superior al propuesto.

Que mediante la Resolución N°35-96 de 14 de agosto de 1996 la Junta Directiva del IRHE, tomando en consideración el análisis realizado por la Comisión Técnica basada en los criterios de evaluación de la propuesta, tal como se establece en el Pliego de Cargos de la Licitación Pública N°089-95 y establecidos los parámetros de

ponderación adjudicó definitivamente a la empresa CELMEC, S.A., por el monto total de SEISCIENTOS OCHENTA DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 37/100. (B/.682,961.37), el referido acto público.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/345 del 2 de octubre de 1996, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa CELMEC, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.089-95, para el Suministro, Transporte, Entrega, Descarga e Instalación en el sitio de la obra de cuatro (4) Interruptores en 13.2 kV. para la Subestación de Bahía Las Minas.

Que de acuerdo al Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, los contratos cuyo monto exceda de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00), sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE) con la empresa CELMEC, S.A., correspondiente a la Licitación Pública No.089-95, para el Suministro, Transporte, Entrega, Descarga e Instalación en el sitio de la obra de cuatro (4) Interruptores en 13.2 kV. para la Subestación de Bahía Las Minas, por el monto total de SEISCIENTOS OCHENTA DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 37/100. (B/.682,961.37).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERA: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 235
(De 29 de octubre de 1996)

"Por la cual se autoriza el pago del 10% de suscripción de acciones de capital, la emisión de un pagaré del Estado y se toman otras medidas para dar cumplimiento a la suscripción de la República de Panamá al Convenio Constitutivo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)".

EL CONSEJO DE GABINETE,

CONSIDERANDO:

Que en 1985 se creó el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), con la finalidad de proporcionar garantías financieras contra riesgos no comerciales a inversionistas extranjeros en los países en desarrollo, para mejorar y estimular las corrientes de inversiones hacia dichos países.

Que el 31 de enero de 1995, la República de Panamá suscribió el Convenio en referencia, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa mediante la Ley No.19 del 8 de enero de 1996.

Que de conformidad a los Artículos 6, 7 y 8 del Capítulo II del Convenio en mención, la República de Panamá debe suscribir el valor nominal de 131 acciones de capital por un monto equivalente a US\$1,417,420.00 (Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales el 10% se debe pagar en efectivo, otro 10% con la emisión de un pagaré sin intereses y el 80% restante quedará como capital suscrito y sujeto su pago a requerimiento del Organismo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que en nombre y representación de la República de Panamá realice el desembolso de US\$141,742.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América), en concepto de pago del 10% del precio de suscripción de las acciones de capital como miembro del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA). Dicho pago será cargado a la partida N°0.15.01.0.01.04.170 del Presupuesto del Ministerio de Planificación y Política Económica.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la Emisión de un Pagaré a favor del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, por la suma de US\$141,742.00 (Ciento Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América), en concepto de pago del 10% del precio de suscripción de las acciones de capital correspondiente a la República de Panamá, como miembro del Organismo. La emisión se realizará por conducto del Ministro de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, a suscribir en nombre y representación de la República de Panamá el pagaré a que se refiere el Artículo Segundo de esta resolución, equivalente al 10% de las acciones de suscripción de capital del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), el cual deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República de Panamá.

ARTICULO CUARTO: El pagaré a que se refiere el artículo anterior no será negociable ni devengará intereses.

ARTICULO QUINTO: La suscripción del restante 80% de las acciones de capital y quedará sujeto al requerimiento del Organismo, tal como lo prevé el Artículo 8 del Convenio antes mencionado.

ARTICULO SEXTO: De conformidad en lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario General
del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 237
(De 29 de octubre de 1996)

Por el cual se formula una declaración y se adoptan otras medidas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el día dos de noviembre se destina tradicionalmente para conmemorar con profunda meditación y recogimiento a los próceres forjadores del estado panameño.

Que igualmente los habitantes de la República destinan ese día para recordar en forma solemne la desaparición física de sus familiares y seres queridos.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 26 de 27 de marzo de 1941, el dos de noviembre se instituye como un día cívico.

DECRETA:

ARTICULO 1. *Ordenar que la Bandera Nacional sea colocada a media asta durante el día 2 de noviembre del presente año.*

ARTICULO 2. *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO
Por este medio comunicamos la cancelación de la Licencia Comercial Nº 34443 a nombre de **SUPERCENTRO LOS ALTOS DE CERRO AZUL**, corregimiento de Pacora, ya que pasa a formar parte de la sociedad filiada **Comercial Maderera**,

S.A. (COMASA).
L-038-051-24
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 5506 de 11 de octubre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de

Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **TOYO NAVIGATION S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil la Ficha 129113. Rollo, 51681. Imagen 0024 desde el 16 de octubre de 1996.
Panamá, 30 de octubre de 1996.

L-038-088-71
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 5505 de 11 de octubre de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido

DISUELTA la sociedad **H.S.LINÉS, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil la Ficha 236852, Rollo, 51699. Imagen 0093 desde el 18 de octubre de 1996.
Panamá, 30 de octubre de 1996.
L-038-088-71
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO REGIONAL DE COCLE
EDICTO Nº 23
El Suscrito Administrador Regional de Catastro de la provincia de Cocle,
HACE SABER:
Que la señora **MALVIS LIHIDET AVILA**, con cédula 6-70-122 actuando en su propio nombre y en representación de sus hijos menores de edad Guillermo Daniel Núñez Avila y Pablo Junior Juárez Avila, mediante apoderado especial, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, un globo de terreno propiedad de la Nación, que es parte de la finca Nº 11307, Tomo 1563, Folio 242, con una superficie de 1040.60 M2 ubicado en Farallón, corregimiento de Río Hato, provincia de Cocle, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Resto de la Finca 11307, Tomo 1563, Folio 242, propiedad de la Nación ocupada por Glorieta Paniza de Pinzón.
SUR: Con base central de Farallón y calle que conduce a la Cooperativa de

Pescadores.
ESTE: Con resto de la Finca 11307, Tomo 1563, Folio 242, propiedad de la Nación, ocupado por Glorieta Paniza de Pinzón y calle que conduce a la Cooperativa de Pescadores.
OESTE: Calle central de Farallón.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley número 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar por el término de 10 (diez) días hábiles y copias del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o las personas que se crean con derecho a ello.
Tec. Adm. Javier Torres
Secretario Ad-Hoc
Ing. Aurelio Andrión
Administrador Regional de Catastro Cocle
L-038-089-28
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5

PANAMA OESTE
EDICTO Nº 180-DRA-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **AGRIMALDO ISRAEL MARTINEZ MORAN**, vecino (a) de Ciri Grande, corregimiento Ciri Grande, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-285-187, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-182-94, según plano aprobado Nº 8062-06-11590 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 1150.41 M2, ubicada en Tres Quebradas, Corregimiento de Ciri Grande, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Agrinaldo Israel Martínez Morán y Quebrada
SUR: Camino de tierra a Arenas Blancas y a otras fincas
ESTE: Camino a Arenas Blancas
OESTE: Terrenos de Agrinaldo Israel Martínez Morán
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 8 días del mes de octubre de 1996.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-037-957-77
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 431-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ULISES BERNARDO DE GRACIA BARSALLO**, vecino (a)

de San Bartolo, corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-490-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1105, según plano aprobado Nº 903-05-8395 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7625.80 M2, ubicadas en Los V á s q u e z , Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Carretera Interamericana a Santiago, a David.
SUR: Rosendo Pérez Peñalba.
ESTE: Dominga Barsallo de Degracia, Atilio Romero.
OESTE: Mariano Abrego hoy Luis Abrego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-072-29
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 431-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN CARLOS GONZALEZ BATISTAY OTRO**, vecino (a) de San Bartolo, corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-706-4901, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2115, según plano aprobado Nº 903-03-9057 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 1.780.87 M2, ubicadas en Llano Grande, Corregimiento de Boro, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Venancia Santos - Sebastián Abrego. SUR: Juan Carlos González - Ulises Bernardo de Gracia Barsallo. ESTE: Sebastián Abrego - Arnulfo González. OESTE: Servidumbre de 5 mts. de ancho - Venancia Santos - Juan

Carlos González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-072-11
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 445-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ABRAHAM TEJEDOR PINZON**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-54-421, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8830, según plano aprobado Nº 909-01-8505 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 2415.12 M2, que forma parte de la finca 7, inscrita al Tomo 6,

Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Concepción, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Saturnino Pinzón, Ingenio La Victoria. SUR: Río Cañazas. ESTE: Clotilde Solís. OESTE: Ricardo Rujano, servidumbre de acceso al terreno de 6.50 mts. de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-184-58
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 447-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **FELIX AUGUSTO ATENCIO VEGA**, vecino

(a) de Cañacillas, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-60-721, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10,009, según plano aprobado Nº 909-01-9188 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3361.27 M2, que forma parte de la finca 5889, inscrita al Tomo 592. Folio 380, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cañacillas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Sabino Mendoza González. SUR: Capilla de la Iglesia Evangelista. ESTE: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho a la carretera del Ingenio a otras fincas. OESTE: Carretera de concreto de 30 mts. de ancho al Ingeio La Victoria - Intersección Carretera Santiago - Divisa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-037-208-03
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 451-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANTONIO GONZALEZ GUTIERREZ Y OTROS**, vecino (a) de El Bongo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-1434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2495, según plano aprobado Nº 905-01-9391 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 2835.13 M2, ubicadas en El Bongo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Guillermo Guevara - Pedro González - Tomás Hernández. SUR: Justo González. ESTE: Servidumbre de 6.00 mts. El Bongo a otros lotes. OESTE: Asentamiento El Bongo - Aurelio Estevez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-250-81

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 452-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

ANTONIO GONZALEZ

GUTIERREZ Y OTROS,

vecino (a) de El Bongo,

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Montijo, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-110-1434,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

8459, según plano

aprobado Nº 905-01-

9512 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 1

Has + 7939.41 M2,

ubicadas en El Bongo,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Montijo, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Callejón de

3.00 metros de ancho a

El Bongo a El Vivero.

SUR: Faustino Pinilla,

Asentamiento El Bogo.

ESTE: Antonio

González.

OESTE: Asentamiento

El Bongo.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-250-65

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 468-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

GUMERCINDO

GOMEZ RAMOS,

vecino (a) de Llano de

Catival, corregimiento

de De Llano Catival,

Distrito de Montijo,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 9-

64-77, ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

9430, según plano

aprobado Nº 905-06-

9037 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 1

Has + 0152.20M2, que

forma parte de la finca

135, inscrita al Tomo 40,

Folio 220, de propiedad

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno a ubicado en la localidad de Llano de Catival, Corregimiento de Llano de Catival, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Adelaida de

Castillo.

SUR: Ricardo

Lombardo, Hilario

Murillo, Julio Medina.

ESTE: Area Verde,

carretera de asfalto a

Maratón a Arenas.

OESTE: Segundo

Benítez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Montijo en

la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los diez (10)

días del mes de octubre

de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-429-03

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 465-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

AQUILES MONTES

RUIJANO, vecino (a) de

Los Yañez,

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-61-158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

8149-A, según plano

aprobado Nº 906-03-

8998 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 0

Has + 1304.30 M2,

ubicadas en Acitla.

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Río de Jesús, Provincia

de Veraguas,

comprendido dentro de

los linderos:

NORTE: Julia Sánchez

de Castillo.

SUR: Carretera de

asfalto 25.00 metros de

ancho a Santiago a

Soná.

ESTE: Julia Sánchez de

Castillo.

OESTE: Alfonso

Castillo.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Río de

Jesús en la Corregiduría

de — y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los nueve

días del mes de octubre

de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-415-08

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 469-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

UFERNANDO COSSIO

VASQUEZ Y OTRO,

vecino (a) de Calobre,

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Calobre, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-113-2165

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0726, según plano

aprobado Nº 901-01-

8686 la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de

16 Has + 3234.00 M2,

ubicadas en El Encanto,

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Calobre, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los linderos:

NORTE: Carlos

Vallester, Nicanor

Flores.

SUR: Camino a Salitral

y La Lajita de 10.00 mts.

de ancho.

ESTE: Camino a

Salitral de 10.00 mts. de

ancho, Nicanor Flores.

OESTE: Camino a

Calobre de 12.00 metros

de ancho.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de La Mesa

en la Corregiduría de —

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los nueve

días del mes de octubre

de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Sustanciador
L-037-450-49
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 470-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FERNANDO COSSIO VASQUEZ Y OTRO**, vecino (a) de Calobre, corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-113-2165, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0725, según plano aprobado Nº 901-01-8687 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 5711.00 M2, ubicadas en El Jobo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino a El Salitral a la Lajita a Calobre.

SUR: Quebrada La Rieta, Gutemberg Rodríguez.

ESTE: Camino a La Lajita de 12.00 mts. de ancho.

OESTE: Mayre García. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Calobre, en la Corregiduría de —

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-450-31

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 475-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EMELDA EDITA PEREZ MOJICA**, vecino (a) de Palo Verde, corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-2459, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1135, según plano aprobado Nº 902-05-9510 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 3381.04 M2, ubicadas en Palo Verde, Corregimiento de San Marcelo, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino de 10.00 metros de ancho a San Marcelo.

SUR: Camino de 5.00 metros de ancho a San Marcelo.

ESTE: Quebrada El Barrero.

OESTE: Geovani Pérez, camino de 10.00 metros de ancho a San Marcelo - a la Carretera Principal. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-529-81

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 476-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EUSTAQUIO GARCIA SANCHEZ Y OTROS**, vecino (a) de Los Morenos, corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-117-2361, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-4038, según plano aprobado Nº 97-01-3775 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 1279.08 M2, ubicadas en Los Morenos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco,

Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Máximo García.

SUR: Carretera de piedra de Los Vásquez a Los Higos.

ESTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho a otras fincas.

OESTE: Máximo García.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-536-10

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 477-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JUAN FIGUEROA VASQUEZ**, vecino (a) de San José, corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1331, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0582, según plano aprobado Nº 910-10-9410 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 1579.07 M2, ubicadas en Los Machos, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Eduardo Arrocha. Evelio Figueroa.

SUR: Asentamiento 28 de Noviembre.

ESTE: Evelio Figueroa y servidumbre de 5.00 metros a Río Grande.

OESTE: Asentamiento 28 de Noviembre, quebrada Los Machos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-541-11

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 480-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE MANUEL MARTINEZ CASTILLO**, vecino (a) de Paso Real, corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-127-291, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2833, según plano aprobado Nº 903-02-9529 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has + 1052.96 M2, ubicadas en Cerro Redondo, Corregimiento de Bisvalles, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Guillermina Castillo de Suengas. SUR: Asentamiento Campesino Omar Recogimos La Bandera. ESTE: Camino de la carretera Interamericana a Los Pilones de 7.5 metros de ancho. OESTE: Guillermina Castillo de Suengas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-569-01
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 482-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE MATA CERRUD**, vecino (a) de Gárnadera, corregimiento de Lola, Distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-1649, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2443, según plano aprobado Nº 904-11-9370 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 179.96 M2, ubicadas en Jorones, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Cecilio González. SUR: Mauricio González, Arturo Batista. ESTE: Marcelo Cerrud, Manuel Cerrud. OESTE: Mauricio González, servidumbre y barranco profundo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-590-80
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 485-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **TOMAS PINEDA CAMAÑO**, vecino (a) de Asiento Bonito, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-112-2255, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2550 según plano aprobado Nº 903-01-9527 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Has + 5145.40 M2, ubicadas en Caimital, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Margarita Mendoza. SUR: Carmen Elena Calviño de Spiegel. ESTE: Tomas Pineda Camaño. OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. de ancho a la carretera Interamericana a Cañazas. Juan González y Chila Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-596-40
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 490-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ANIBAL JUAREZ PIMENTEL**, vecino (a) de La Graciana, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1632, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-8145, según plano aprobado Nº 909-01-9501 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8551.37 M2, ubicadas en La Graciana, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido

dentro de los linderos: NORTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a El Junquillo a otros lotes. SUR: Luis Pimentel. OESTE: Camino de 10.00 mts. de ancho a El Junquillo a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-641.32
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 491-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALBINO GONZALEZ BOTACIO**, vecino (a) de El Marañón, corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-76-599, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2563, según plano aprobado Nº 910-05-

9378 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 1390.07 M2, ubicadas en Piedras Negras, Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Servidumbre de 5.00 mts. y 12.00 mts. de ancho a otras fincas. SUR: Javier González, Angel González B., servidumbre de 8.00 metros a la carretera Nacional.

ESTE: Tomás Martínez. OESTE: Ovidio González, Angel González B., servidumbre de 12 metros de ancho a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-037-643-78
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 492-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VIDAL ANTONIO CABALLERO ROSARIO**, vecino (a) de Los Cerros, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-2478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0766, según plano aprobado Nº 909-01-8651 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 4550 M2, ubicadas en Los Cerros Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Miguel Trejos, Bernardo Aizprúa.

SUR: Serafín Domínguez, servidumbre de 5.00 metros a la carretera Interamericana, Nataniel Medina Rujana.

ESTE: Bernardo Aizprúa.

CESTE: Diógenes de la Rosa Caballero Medina. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de —

y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diez (10) días del mes de octubre de 1996.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-037-644-67

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 231-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANKLIN ARGENIO GIL SANCHEZ**, vecino (a) de Amapola - El Valle, corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-71-213, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-0781-83, según plano aprobado Nº 201-05-6432 la adjudicación a título oneroso de una parcela tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 5188.90 M2 ubicada en El Valle, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Anibal Sánchez - Leonardo Morán - camino real.

SUR: Precipicio - Federico Rodríguez.

ESTE: Leonardo Morán y Federico Rodríguez.

OESTE: Precipicio - Anibal Sánchez - quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 11 días del mes de

septiembre de 1995

MARISOL A. DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-540
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 233-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NEMESIA NAVAS FLORES Y OTROS**, vecino (a) de Sagreja, corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-116-876, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-116-875, según plano aprobado Nº 205-09-6383 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 9446-57 M2 ubicada en Sagreja, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Inés Martínez - callejón a otras fincas.

SUR: Carretera de asfalto de Toabré a La Pintada.

ESTE: Carretera de asfalto a Toabré a La Pintada.

OESTE: José Inés Martínez y carretera de asfalto a Toabré a La Pintada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOLA DE
MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-556
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 234-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS GILBERTO MONCADA**, vecino (a) de El Cangrejo, corregimiento de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-189-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0554-94, según plano aprobado Nº 205-10-6259 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 2947.8774 M2 ubicada en Santa Cruz, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de La Pintada a Toabré.

SUR: José Antonio Díaz - Carlos Guillermo Morán.

ESTE: Carlos Guillermo Morán. Finca 2066, Tomo 221- Folio - 178.

OESTE: José Antonio Díaz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Tulú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 16 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-569
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 236-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **BENJAMIN MELAMED UREÑA**, vecino (a) de Calle Guillermo Rosas, corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-159-257 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-262-96, según plano aprobado Nº 205-07-6505 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 9399.2336 M2 ubicada en Garicín, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de

Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana de río Grande a Penonomé.

SUR: Gonzalo Pinzón Herrera - Isaac Levi Melamed.

ESTE: Finca propiedad de Jabimed, S.A.

OESTE: Isaac Levi Melamed.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 19 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-598
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO Nº 239-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA AURELIA GARCIA LOYNA**, vecino (a) del corregimiento de El Retiro - Marañón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-89-591 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-323-96, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno

que forma parte de la Finca Nº 1347, inscrita al Tomo 235, Folio 322, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3165.85 M2 ubicado en el Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cándida Sánchez.

SUR: Manuel García.

ESTE: Camino de tierra de Los Águilas a Buen Retiro.

OESTE: Manuel García.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de septiembre de 1996.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRO. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-073-629
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 255-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **HERMINIO GONZALEZ SAMANIEGO**, vecino (a) de Cañazas Arriba, corregimiento de Canto del Llano, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-108-2052 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10-314, según plano aprobado Nº 909-01-6584 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 22 Has + 6098.0 Mts. 2, que forma parte de la finca 7, inscrita al Tomo 8, Folio 22, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Los Pájaros, Luis V. Portugal, Felipa Ramos, Angel Cándido Tejedor.

SUR: Patricio Ramos, Eladio Pino y camino de 5 Mts. de ancho Cañazas - Unate.

ESTE: José Pino, Eladio Pino.

OESTE: Felipa Ramos, Pedro Pino y servidumbre de 5 Mts. del lote a Cañazas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciséis días del mes de septiembre de 1996.

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-034-795-41
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 - VERAGUAS
EDICTO Nº 381-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **GABRIEL ANTONIO AIZPRUA JIMENEZ Y OTRO**, vecino (a) de Los Bajos, corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-237-1870 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0598, según plano aprobado Nº 908-03-9209 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7716.26 Mts. 2, ubicadas en Los Bajos, Corregimiento de El Alto, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilbrto González Peña, Olmedo Toribio, Roberto Toribio.

SUR: Manuel Rodríguez, Hermes Cisneros.

ESTE: Heliodoro Abrego, Roberto Toribio y Julio Peña.

OESTE: Eufemia Aizprúa, camino a Los Bajos y a Loma Larga de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de septiembre de 1996.

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-036-502-02
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 -
VERAGUAS

EDICTO Nº 384-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **TOMAS BARRIA BATISTA (N.L.) FELIX BARRIA BATISTA (N.U.)** vecino (a) de Llano Largo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-78-264 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2377, según plano aprobado Nº 909-04-9320 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 6449.73 Mts 2, ubicadas en Los Balsas, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Castillo - María del C. Castillo.
SUR: Luis Barria B.
ESTE: Eulalio Barria.
OESTE: Camino a Los Balsas - a Llano Largo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo

se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de septiembre de 1996.

ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-036-524-32
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 -
VERAGUAS

EDICTO Nº 389-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **EUFEMIA VASQUEZ DE SANCHEZ**, vecino (a) de Los Algarrobos, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-110 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2173, según plano aprobado Nº 909-04-9347 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4.456.98 Mts 2, ubicadas en Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre de 12.00 M2 de ancho La Iguana a otros

lotes.
SUR: Jesús Lima - Federico Vásquez.
ESTE: Federico Vásquez.
OESTE: Carlos Lima.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de septiembre de 1996.
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-036-533-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 -
VERAGUAS

EDICTO Nº 390-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **FERMIN CHAVEZ APARICIO Y OTROS**, vecino (a) de El Barrito, corregimiento de El Barrito, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-199-890 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2569, según plano aprobado Nº 909-06-9428 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales

adjudicables, con una superficie de 3 Has + 4450.06 Mts 2, ubicadas en Los Caratales, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto Atalaya Ponuga de 30 M2 de ancho.
SUR: Fermín Chávez.
ESTE: Carmelo Aparicio.
OESTE: Carretera de asfalto Atalaya - Ponuga de 30 Mt. de ancho.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de septiembre de 1996.
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-036-553-67
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2 -
VERAGUAS

EDICTO Nº 391-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ANA MARIA DE LEON DE MEDINA**, vecino

(a) de La Soledad, corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-106-2089 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2344, según plano aprobado Nº 910-07-9275 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 102 Has + 1444.77 Mts 2, ubicadas en La Soledad, Corregimiento de La Soledad, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: David Medina - Marcelino Peralta - servidumbre o camino a La Soledad a otros lotes, Ana María De León de Medina.
SUR: Sabino Escobar, Alcibíades Villar - Ricardo Martinelli.
ESTE: Juan González - Rodolfo Steco, quebrada Los Pílonos.
OESTE: Gregorio Campines, Alejandro Villar, Carlos de la Togna, Primitivo Solís.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de septiembre de 1996.
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES G.
Funcionario
Sustanciador
L-036-548-08
Unica Publicación R